

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **07 JUL. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 161-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194" de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 40-2014-MPH/CRAET de fecha 02 de Abril de 2014, se aprueba el expediente técnico Matriz del proyecto: "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huasachura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 153,170.70 con un cronograma de ejecución de 03 meses, (90días);

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 024-2015-MPH/CRAET de fecha 02 de Febrero de 2015, se aprueba el Presupuesto analítico de la obra "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huasachura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 153,171.00 con un cronograma de ejecución de 3 meses;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 035-2015-MPH/CRAET de fecha 27 de Marzo de 2015, se aprueba el Presupuesto analítico modificado del Proyecto "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huasachura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. 153,171.00 con un cronograma de ejecución de 2 meses; del mismo modo se tiene que con la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 039-2015-MPH/CRAET de fecha 10 de Abril de 2015, se aprueba el Presupuesto analítico Segunda modificación del Proyecto antes señalado por el monto de S/. 153,171.00, con un cronograma de ejecución de dos y medio (2.5) meses, habiendo iniciado la obra con fecha 16 de marzo de 2015 y como la fecha de término el 30 de mayo de 2015;

Que, mediante el Informe N° 021-2015-MPH/32.33/RO-ING.JMCH, de fecha 24 de Abril de 2015 el Residente de obra remite el expediente de Adicional N° 01 para su evaluación y aprobación por el monto de S/. 22,014.60 Nuevos Soles (Veintidós Mil Catorce con 60/100 Nuevos Soles) por Mayores Metrado partidas nueva, conforme se aprecia de lo señalado en la Justificación Técnica, concluyendo que el adicional es necesario para el logro de la meta del proyecto y que tiene una incidencia de 14.373 % del total de Presupuesto del proyecto de Inversión publicita-PIP;

Que mediante el Informe N° 192-2015-MPH/32.33 de fecha 27 de abril de 2015, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial, el Ing. Adolfo Bonilla Jerí Solicita la aprobación de Adicional N° 01 de la obra "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huasachura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", por el monto de S/. 22,014.60 Nuevos Soles (Veintidós Mil Catorce con 60/100 Nuevos Soles); del mismo modo se tiene que mediante el Informe de Procedencia (sin número) de fecha 08 de Mayo de 2015, el arquitecto Josef Chuchon Soto, otorga la Conformidad a las partidas adicionales sin embargo realiza la precisión de la necesidad de la complementación de informe de residente de Obra.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Que, mediante el Informe N° 042-2015-MPH/12-54//PEVS-E, de fecha 26 de Mayo de 2015, el Ing. Pedro E. Velásquez Samame, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; concluye respecto al Expediente de partidas adicionales N° 01 del proyecto "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huaschaura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", recomienda y emiten la Opinión Favorable y la aprobación vía acto resolutivo del presupuesto adicional N°01 con el presupuesto de S/. 22,014.60 Nuevos Soles. Siendo derivado dicho informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la mediante el Memorando N° 067-2015-MPH/12.54 de fecha 26 de Mayo de 2015 suscrito por el Ing. Cesar de la torre Ugarte Coronado en su condición de Subgerente de Estudios y proyectos de la entidad;



Que, mediante Informe N° 539-2015-MPH/56 de fecha 02 de Junio de 2015 el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 (S/. 33,574.64) Deductivo de obra N° 01 (S/. 11,560.40) y por ende un Presupuesto Neto de S/ 22,014.60 Nuevos Soles ello previa resolución correspondiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de disponer del presupuesto correspondiente al adicional neto de la obra por S/. 22,014.60 Nuevos Soles; en vista de esto último se tiene que mediante el Memorando Múltiple N° 120-2015-MPH/17 de fecha 12 de Junio de 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se encuentra programado la ampliación de presupuesto por el monto de S/. 22,014.60 Nuevos Soles para el proyecto en mención De la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional de Obra N° 01 para la Obra "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huaschaura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga-Ayacucho", se otorga en virtud de la ejecución de Mayores Metrado partidas nueva, en vista de la ejecución de actividades no contempladas en el expediente técnico aprobado; en vista de ello se aprueba la Adicional de Obra N° 01 de la referida obra al encontrarse debidamente evaluadas por la áreas competentes conforme a lo informes emitidos y que señalan su procedencia los cuales se expusieron en los párrafo precedentes comprobando la necesidad de la ejecución de dichos trabajos conforme a lo consignado en los asientos del cuaderno de obra N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 014, 015, 023, 024 y 025;



Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-201 I-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:



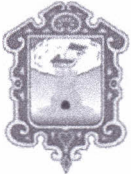
- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.



En tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que sólo corresponde el porcentaje del PIP viabilizado (14.373 %), por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;



Que, en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del Adicional N° 1 por Mayores Metrados y Obras Complementarias cumplen con presentar el expediente adicional debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de su evaluación de la misma, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Obras Complementarias de la Obra "Creación del Comedor Comunal en la Localidad de Huascahura del Distrito de Ayacucho, Localidad de Huamanga- Ayacucho", por el monto de S/. 22,014.60 Nuevos Soles (Veintidós Mil Catorce con 60/100 Nuevos Soles), trabajos que se ejecutarán, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe INFORMAR sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE